



ACUERDO No. 152-CNR/2011. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número ocho: Informes; punto número ocho punto uno: Prórrogas de las Garantías en el contrato No. CNR-039/2008 "Servicios de verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles de los departamentos de Chalatenango, Cuscatlán y Cabañas", celebrado entre el CNR y la Unión Temporal de Sociedades INDRA-MAPLINE"; de la sesión ordinaria número veintidós, efectuada a las dieciséis horas del día diecinueve de diciembre de dos mil once; punto expuesto por el Director Ejecutivo, doctor José Enrique Argumedo, y por el Gerente de la Unidad de Coordinación del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II –UCP-, licenciado Henri Paul Fino Solórzano, y

CONSIDERANDO:

- I) Que con fecha cuatro de diciembre del año dos mil ocho, se celebró el contrato número CNR-039/2008 "SERVICIOS DE VERIFICACION DE DERECHOS Y DELIMITACION DE INMUEBLES DE LOS DEPARTAMENTOS DE CHALATENANGO, CUSCATLAN Y CABAÑAS", entre el Centro Nacional de Registros y la Unión Temporal de Sociedades "INDRA-MAPLINE", que tiene por objeto la prestación de los indicados servicios en los departamentos mencionados; cuyo plazo, según la Cláusula IV del mismo: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA, comenzó a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, que fue dada el once de marzo del año dos mil nueve; plazo que en ningún caso debería exceder de treinta y seis meses;
- II) Que en la ejecución del contrato ha existido un atraso considerable, motivado especialmente por diferendos técnicos en los productos, lo cual dio lugar a un proceso de mediación técnica a cargo del experto del Instituto Geográfico Nacional de Francia, ingeniero Benjamín Ferrand, y a las etapas de pre y post mediación, así como a diversas aclaraciones sobre ésta;
- III) Que la Unión Temporal de Sociedades INDRA-MAPLINE ha presentado solicitud de prórroga del contrato, que la Administración considera procedente conceder, de conformidad a lo estipulado en la Cláusula XIV MODIFICACION Y/O PRORROGA letra c) del mismo, por haber surgido causas imprevistas, por un período de diecinueve meses y tres días, contado a partir del vencimiento del plazo original del contrato, es decir, del once de marzo del año dos mil doce;



POR TANTO, de conformidad a lo propuesto por la Administración; y con base en los numerales 2.4 y 2.3 de las Secciones III Condiciones Generales del Contrato y IV Condiciones Especiales del Contrato, respectivamente, de las Bases de Licitación; Cláusula XIV MODIFICACION Y/0 PRORROGA letra c) del contrato número CNR-039/2008; artículos 5 de las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados, y Servicios de Consultoría, con recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica; 44 letra s) y 92 inciso 2º de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-; y 33 inciso 2º. y 59 inciso 1º. de su Reglamento;

ACUERDA: I) Autorizar la prórroga del contrato número CNR-039/2008 "SERVICIOS DE VERIFICACION DE DERECHOS Y DELIMITACION DE **INMUEBLES** LOS DEPARTAMENTOS DE CHALATENANGO, CUSCATLAN Y CABAÑAS", celebrado entre el Centro Nacional de Registros y la Unión Temporal de Sociedades INDRA-MAPLINE, cuyo plazo vence el día once de marzo del año dos mil doce, por un período de diecinueve meses y tres días, contado a partir de la fecha anteriormente expresada; debiendo la contratista prorrogar dentro del plazo correspondiente, las garantías de Buena Inversión de Anticipo y de Cumplimiento de Contrato; y II) Facultar al Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros, para que: a) emita la respectiva resolución de prórroga del contrato, la cual será suscrita posteriormente por las partes contractuales; y b) apruebe el nuevo Plan de Trabajo que deberá presentar la referida Unión Temporal de Sociedades. San Salvador, diecinueve de diciembre de dos mil once.-COMUNIQUESE.

> Doctor José Enrique Argumedo Secretario del Consejo Directivo